

RECURSO REPOSICION - PROCESO 110014003034-2023-00141-00 INSOLVENCIA DE MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA CC: 51.841.107

Libardo Madrigal <libardoimadrigal@hotmail.com>

Mié 24/04/2024 9:33 AM

Para: Juzgado 34 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juzgado 51 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl51bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 36 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (909 KB)

solicitud decrete liquidacion 20240423.pdf;

Señor

JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

EMAIL: cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Comedidamente remito escrito PDF en 6 folios que contiene el RECURSO REPOSICION en contra del auto del 18 de abril de 2024 proferido dentro del PROCESO 110014003034-2023-00141-00 INSOLVENCIA DE MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA CC: 51.841.107; lo anterior, para que se le de el trámite legal que corresponde. Copio la presente solicitud a los Juzgados 51 Civil Municipal de Bogotá. Rad: 110014003051-2023-00932-00 y al Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá Rad: 110014003036-2023-01246-00, quienes se pronunciaron al respecto.

Cordialmente,

LIBARDO I. MADRIGAL RODRIGUEZ

Señor

JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

EMAIL: cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF. PROCESO 110014003034-2023-00141-00 INSOLVENCIA DE MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA CC: 51.841.107

ASUNTO: RECURSO REPOSICION CONTRA AUTO DEL 18 DE ABRIL DE 2024

LIBARDO INOCENCIO MADRIGAL RODRIGUEZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.909.115 y portador de la tarjeta profesional de abogado número 124749 del C.S. de la J., y correo electrónico EMAIL: libardoimadrigal@hotmail.com obrando en nombre y representación de **MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 51.841.107, conforme el poder aportado a su despacho y al trámite de insolvencia, encontrándome dentro del término legal, interpongo RECURSO DE REPOSICION contra el auto del 18 de abril de 2024, en los siguientes términos:

PETICIONES:

PRIMERA: Que el señor Juez 34 Civil Municipal de Bogotá, se pronuncie de manera clara y directa frente a lo ordenado por los señores jueces 51 Civil Municipal de Bogotá, radicado 2023-00932 en auto del 21 de noviembre de 2023, y Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá, radicado 2023-01246 en auto del 13 de diciembre de 2023, que ordenaron remitir el expediente de la deudora **MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA CC: 51.841.107** al despacho del señor Juez 34 Civil Municipal de Bogotá, en virtud del parágrafo del artículo 534 del C.G. del P., por ser la autoridad judicial que conoció primeramente las objeciones.

SEGUNDA: Que con base en lo anterior, el señor Juez 34 Civil Municipal de Bogotá, ordene la apertura del proceso de Liquidación Patrimonial de **MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA CC: 51.841.107**.

Las anteriores peticiones se hacen con base en los fallos proferidos por los señores jueces 51 Civil Municipal de Bogotá, radicado 2023-00932 en auto del 21 de noviembre de 2023, y Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá, radicado 2023-01246 en auto del 13 de diciembre de 2023, que ordenaron remitir el expediente de la deudora **MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA CC:**

51.841.107 al despacho del señor Juez 34 Civil Municipal de Bogotá, en virtud del párrafo del artículo 534 del C.G. del P., por ser la autoridad judicial que conoció primeramente las objeciones.

Del Señor(a) Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Libardo Inocencio Madrigal Rodriguez', with a stylized, cursive script.

LIBARDO INOCENCIO MADRIGAL RODRIGUEZ

Apoderado judicial

CC: 79.909.115 de Bogotá

T.P. No. 124.749 del C. S de J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 11/oct./2023

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

051

GRUPO

CONTROVERSIAS EN PROCESOS DE INSO

94982

SECUENCIA: 94982

FECHA DE REPARTO: 11/10/2023 9:33:33a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

51841107	MARIA E AMAYA		01
79399266	JAIME TRIANA TORO	TRIANA TORO	01
79333319	IVAN ANDRES BOHORQUEZ	BOHORQUEZ CARO	03
	CARO		
SOL746262	SOL746262		01

OBSERVACIONES:

REPARTOCLF008

FUNCIONARIO DE REPARTO

jroman

REPARTOCLF008

ΦΡΟΜΑΝΑΝ

v. 2.0

ΜΦΤΣ

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.- 110014003051-**2023-00932-00**

Verificado el trámite surtido al interior de la insolvencia de persona natural no comerciante, encuentra el Despacho que los Juzgados Treinta y Cuatro (34) y Treinta y Uno (31) Civil Municipal de esta ciudad, con proveídos de fechas 28 de marzo y 17 de mayo de 2023, respectivamente, desataron las objeciones presentadas en el asunto^{1 2}.

En consecuencia, el presente asunto debe remitirse a cada una de esas dependencias judiciales, a fin que continúen con los procesos de qué trata el artículo 563 del Código General del Proceso, pues se repite, aquellos Juzgados conocieron los trámites de objeciones promovidos en su momento por los acreedores de María Eugenia Amaya Rueda y Jaime Triana Toro.

Con fundamento en el anterior, el Juzgado Cincuenta y Uno (51) Civil Municipal de esta ciudad **RESUELVE:**

ÚNICO. – REMITIR cada uno de los expedientes (consecutivos 001 y 002) a los Juzgados Treinta y Cuatro (34) y Treinta y Uno (31) Civil Municipal de esta ciudad, por intermedio de la Oficina Judicial de Reparto. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez

¹ Folio 1016 en concordancia con los folios 1057, 1024 y 1031 del consecutivo 001

² Folio 955 en concordancia con el folio 959 del consecutivo 002

Firmado Por:
Hernando Gonzalez Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3213a3d2b1b0e2df2c747f2e6aea0d64ebfd13304f8c7e6895a7e54f8cd439f2**

Documento generado en 20/11/2023 03:11:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 11001-40-03-036-2023-01246-00.

Seria del caso proveer sobre la admisibilidad, no obstante, advierte el Despacho que el Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá, ordenó la remisión del expediente a los Juzgados 34 y 31 Civiles Municipales de esta ciudad como quiera que estos conocieron primigeniamente el proceso de la referencia, en atención a las objeciones que allí se tramitaron, sin embargo, y teniendo en cuenta lo esbozado por el Juzgado 51 de Civil Municipal de Bogotá, que se despoja de la competencia por el conocimiento previo de los Juzgado citados, ordenando la remisión del expediente a los mismos, se ordenará la remisión de las presentes diligencias a los Juzgados 34 y 31 Civiles Municipales de Bogotá, por previo conocimiento. **Ofíciase.**

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **14 de diciembre de 2023** a la hora de
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

CESQ